

~~15389~~
2625
11

EJÉRCITO MILITAR ESPAÑOL

32

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

13052
C.S.

Grupo 24.

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24370/39

PROCESADOS

Juan Rosi Osuna.

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Desde el día diecisiete de Junio de 1939

Por el delito de REBELION.

Legajo, 927 N.º 25/118

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. BALTASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

Juzgado Militar de Fuente Palmera

*Por ante el Marcial Lucera
Vista el 7 a las 17*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

LEG 927 N.º 25/118

Julio

- 1- orden de proceder
- 3 subsecuente Juicio
- 5 Lucha clorificadora
- 7 al 12 Uniforme
- 13 Investigatoria del encañado
- 14 Declaración Manuel Jaurés
- 14 u " José Rubio
- 15 auto de Proceso
- 16 auto de Proceso
- 18 subsecuente
- 20 saneamiento bajo Real
- 22 Liquidación de Causas
- 30 propuesta de construcción
- 42 uniforme fiscal
- 43 Justificación formada Juan Peris y su
- 44 sistema auditor
- 45 sistema de auditor
- 46 uniforme fiscal
- 47 sistema del Auditor
- 48 Secreto de Oprobio
- 52 saneamiento Testimonio de C. Supremo
- 53 " " " " 7. L. Libertad vigilada
- 54 " " " " P. Proceso Buzo
- 58 el prototipo por escrito el mismo.
- 59 Uniforme del juez

De una carta fechada en La Carolina a un tal Paco
en Villafranca

«Paco ay te mando un prolietiz para que quites las ganas de correr a
Juanillo el carvenero aber silo aceis mas nesia aesos canalla»
(Hay una bala de cañón dibujada que está a la altura de la ortografía).

Soflamos encontrada en Fuente Palmera

«Repasemos la historia»

Trabajadores se an escho muncha reboluciones puliticas como la rebo-
lución francesa como la rebolución rusa que de pues costa vidas ahi no sen-
tes trabajadores no aserbido nada mas que para en carselar matar pegar so-
portar la trosinio y tirania a los mismos trabajadores que lea lentaron, esta son
la reboluciones dirijida por los puliticos que no sirven nada mas que para
sustener sus prebilegios. de clase. capitar y autorida.

y nosotros los anar quita que remo una rebolución social libertadora que
encarned en los mismos trabajadores. para libertarse de este estado que es
yguad que todos los estados de mocraticos. que allan sido trabajadores en
pesemos por negalmos a pagar impuesto a los munisipios. los munisipios.
por este se a desecho. por medio es conomico cuando es letado no tiene
medio es conomicos el no pues de sustener la guardia sivil nilade asarto nie-
legersito. ninin gunas. de sus inti tusiones armada. abran de as paresido el
crimen el pribiligio la protitucion el robo el engaño y impan taremo. la so-
cieda de amor al progimo.

Peñalosa de Fute Palmera Cordoba

Juan Rosi Osuna
(Rubricado)

Diversos vales y órdenes

Antonio Alba Alarcón

Vale por 25 cts.

ESPEJO (Córdoba)

DOLORES ORTIZ

1 traje 1 bata

(Hay un sello del Ayuntamiento)

3898
18 Ilmo Señor; 39

*Guanti
Polanco*

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tego el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la Zona que fue roja, Juan Rosi Osuna, de 28 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Peñalosa.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citada individuo pertenecia a la C.N.T. intervino en el Movimiento activamente con armas, saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, formando par-

te de un escuadron de caballeria organizado por
rojos en esta, era jefe de la Juventud Anarquista
autor y escritor de la soflama que se adjunta.

Por cuanto anteriormente se expresa he pro
a su detencion y puesto en la cardel de esta l
a disposición de su autoridad.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 16 de Mayo de 1.939.

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

*Manuel Bando
Gordano*

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A.

3

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Auditoria
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Juan Rosi Ceuna

no constan antecedentes obrantes en
el fichero de procedimientos.

asimismo del fichero de procedimientos en
rámite aparece

No Constan

_____ a _____ de _____

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

21.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 1270

Documentos que se dicen:

Procedimiento-atestado de la G^a Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Rosi Osuna. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24270 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veinte de Mayo de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 4.267
May 24 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa. Fernández.

FICHA CLASIFICATORIA

5.

Elaborada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Rosi Osuna Nombre Juan Fecha de nacimiento 23 Enero 1901 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Milagro vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Posuelo de Calatraba (Ciudad Real)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Peñalosa Cordoba

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 ocupando los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: 103 Brigada Mixta, 1º Batallon, 2ª Compañia.

¿Pertenece al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Peñalosa Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. despues a la C,N,T.

Cargos directivos Secretario de la U.N.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel James Reyes, Manuel Guerra Caro Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban Antonio Vidal Alvares, y Fernando Dominguez Caro.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanacion del Templo.

_____ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

como sus familiares en Ninguno

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Manuel Guisado Etiens Jose Mangual, Jose Rubio Esteves, vecinos de Peñalosa.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 21 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante De Puesto.

FIRMA

Diligencia de nombramiento de Secretario

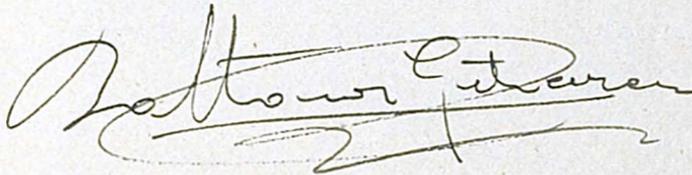
6.

Don ~~Baltasar Gutierrez Gonzalez~~
~~Alferes Provisional~~
~~Honorario del Cuerpo Judicial Militar,~~

Fuente Palmera

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a Catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve




Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Sr. Baltasar Gutierrez

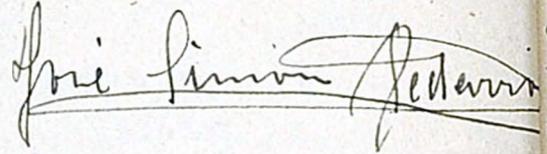
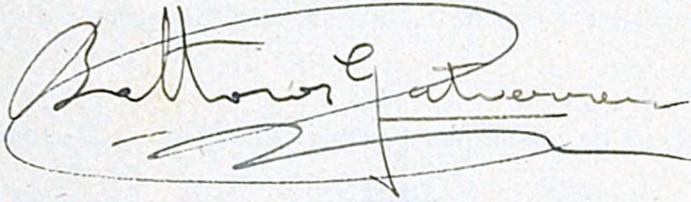
Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan Rosi Osuna

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

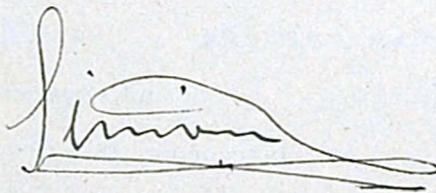
dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

4.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 176 de fecha 14 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del detenido Juan Rosi Osuna, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el deber de manifestarle que el referido individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional, pertenecia a la C.N.T. como socio del Centro Obrero de Peñalosa, y fue Presidente de la Juventud Anarquista de dicha aldea.

Durante la dominacion marxista se sumo a los revoltosos, formando parte de un escuadron de caballeria formado por los mismos. Intervino en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad en calidad de dirigente.

Sobre cuanto queda expuesto, pueden declarar los vecinos de Peñalosa Manuel Guisado Etiens y Jose Rubio Estevez, personas de reconocida solvencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 22 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Barriquet



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDA

Nombre del detenido, Juan Rosi Osuna.
Circunstancias 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, en aldea de Peñalosa.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

8.

Juzgado Militar F. Palmera
Domicilio.....

Nº 176

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarismo de Urgencia número 24270

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Rosi Osuna cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio

de 1939 Año ~~Tercera~~ de la Victoria El Juez Militar Instructor,

Nombre del detenido: Juan Rosi Osuna
Circunstancias 28 años, casado, jornalero, natural de I.a Peñalosa

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

Fuente Palmera

INFORME

9.

Numero 487

Nombre del detenido, Juan Posi Osuna.
Circunstancias 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, en aldea de Peñalosa.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 176 de fecha 14 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del detenido Juan Posi Osuna cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la C.N.T. como socio del Centro Obrero de Peñalosa, y fue Presidente de la Juventud Anarquista de dicha aldea.

Durante la dominacion marxista se sumó a los revoltosos, formando parte de un escuadron de caballeria formado por los mismos. Intervino en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad en calidad de dirigente.

Sobre cuanto queda expuesto, pueden declarar los vecinos de Peñalosa Manuel Guisado Etiens y Jose Rubio Esquivel, personas de reconocida solvencia y fe. Dios guarde a V.S. muchos años.
Frente Palmera 22 Junio de 1939.
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan Sanjurjo

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10.

Juzgado Militar de F. Palmera
Domicilio.....

Nombre del detenido: Juan Rosi Osuna
Circunstancias: 28 años, casado, jornalero,
natural de La Peñalosa

No 196

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número 24270 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Rosi Osuna
cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio
de 1939. Año Triunfal de la
Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde de Presidente de este Ayuntamiento
Fuente Palmera

INFORME

11.

Nombre del detenido Juan Rosi Osuna, (a) Pajalalga
Circunstancias de 28 años, casado, jornalero, natural de la
Peñalosa.

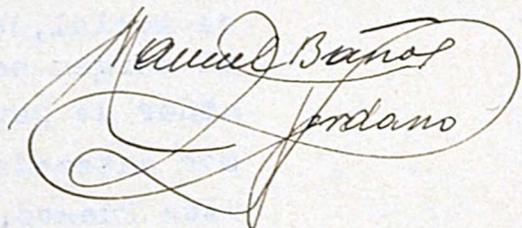
4
I
Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito de fecha 14 del actual, en el que interesa antecedentes, actuación, conducta política social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto, del citado sujeto pertenecía a la C.N.T. intervino en el Movimiento con armas siendo uno de los principales dirigentes, y componente del Escuadrón de caballería, tomó parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad,

Requeridos los vecinos de esta villa Don Manuel Guisado Etiens, y Jose Rubio Esteves, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conducta de dicho en

cartado, dicen que es cierto todo cuanto anteriorme
expresa, y ademas añaden era Jefe de la Joventud A
siendo e~~s~~-te individuo el autor del escrito soflam
adjuntaba.

Dios g~~u~~arde a V. muchos años
Fuente Palmera 28 de Junio de 1939

Año de la Victoria
El Guardia 2º encargado



Manuel Baños
Jordano

Señor Juen Instructor Militar de la Plaza de

Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

12

Juzgado Militar de F. Palmera
Domicilio.....

Nombre del detenido: Juan Rosi Osuna
Circunstancias 28 años, casado, jornalero,
natural de La Peñalosa

Nº 176

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24270 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Rosi Osuna cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio

de 1939 Año ~~Tercera~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

Juan Rossi Osuna

13
En Fuente Palmera a 14 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 28 años de edad, natural de La Peñalosa provincia de Cordoba y vecino de Fuente Palmera de estado casado en - y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de (zona roja) ante el Tribunal

que le impuso la pena de la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,675 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Juan y de Milagros naturales de Fuente Palmera y de idem; está casado con José Cobos Dominguez y tiene uno hijos.

PREGUNTADO para que manifieste el partido político a que estaba afiliado, dijo: que desde el año 1932 pertenecía al "entro Obrero" de la Peñalosa, en cuyos constaba que debía quedar afecto a la Confederación Nacional del Trabajo, desempeñando el cargo de Secretario por espacio de dos meses. Manifiesta, también que con frecuencia recibía folletos de propaganda anarquista, que repartía inmediatamente entre los individuos de la Aldea.

PREGUNTADO para que diga si se puso al favor o en contra de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, manifestó: que se puso en contra del mismo y en favor de los elementos revolucionarios, formando parte de los cincuenta o sesenta hombres que provistos de escopetas hacían guardia en las bocacalles y afueras de la Aldea, con objeto de enfrentarse con las fuerzas nacionales si estas llegaban.

PREGUNTADO cual fué su participación en las recogida de armas, dijo: que unicamente y en unión de Antonio Moro Cobos, Francisco Burgs Reyes, José Pérez Rosales y un tal "garañón", fué al Molino de "Calcetas" en donde recogieron una pistola. Manifiesta: que él quedó de vigilancia en la puerta con una escopeta mientras los demás procedían al registro del mencionado Molino.

PREGUNTADO que participación tuvo en el asalto al Cuartel de La Guardia Civil, dijo: que en la madrugada del día 24 de Julio de 1936 recibió orden del Comité de venir a Fuente Palmera para ayudar a rendir a los guardias civiles y falangistas que se defendían en el Cuartel mencionado. Manifiesta: que en compañía de Antonio Moro Cobos, llegó a esta población pocos momentos después de la salida del sol, una vez aquí fué destinado al domicilio social del Centro Obrero dándole la orden determinante de que si algunos de los defensores lograba escaparse, hiciese fuego contra él. Ya rendido el Cuartel, fué a ver como había quedado después de la lucha, regresando a continuación a la Aldea.

PREGUNTADO si formó parte de la caballería que capitaneaba el "Chimeno", dijo: que durante ocho o diez días formó parte de la misma, tomando participación en las correrías que realizó por to-

dos estos pueblos y aldeas,dejando de pertenecer luego a una dislocación del tobillo,ocasionada por el pizotón caballeria.

PREGUNTADO

si es cierto que en unión de otros varios llevó al veci Ochavillo del Rio,D.Manuel Balmón Gallardo,a un arroyo do Molinode "Calcetas",con el objeto de asesinarlo,dijo a ultimos de Julio de 1936 fué al mencionado Molino acc de Antonio Moro Cobos,Francisco Burgos Reyes,José Perez y otro individuo apodado el "garañón",para practicar un y encontraban algún arma,al llegar se encontraron en el del Molino al Sr.Balmón Gallardo que hablando con otros hombres,inmediatamente se dividieron quedando tres en l en tanto que los otros dos le encañonaban poniendole l en alto y le quitaron una pistola,efectuado esto le mar lir desviandolo hacia el reguero y luego de dirigirle de muerte le mandaron subirse a la caballeria para que presentarse al Comité Revolucionario del Ochavillo,cuan hubo separado algo de ellos,ordenó que,el que llamaban que se detuviere y como no lo hizo puso la rodilla en haciendole dos disparos,procediendo de la misma forma Moro Cobos,no logrando dar ninguno de los dos.

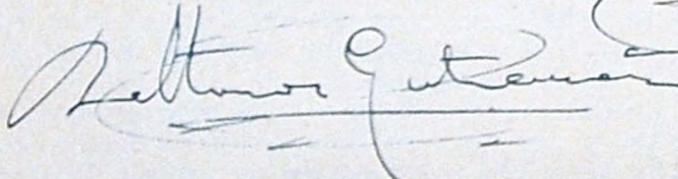
PREGUNTADO

Niega que fuese el "jefe" de la Juventud Anarquista Peñalosa como así mismo que sea autor del "soflama" cuya acompaña al oficio-atestado de la Guardia Civil. cual fué su actuación en la zona roja,manifestó: que al las fuerzas nacionales huyó a Pozoblanco y Vilhanueva ba,en donde estuvo unos dos meses,recogiendolo entonces ta siendo destihado al Batallón "Garcès" de la Brigada ta y tres ,siendo tralasadado posteriormente al Primer de la Cientotres Brigada. Agrega: que ostentó en el eje rojo la graduación de sargento,ejerciendo el cargo de Militar de Añora desde primero de Diciembre de 1938 ha total liberación de la zona roja.

Preguntado

si tiene algo mas que agregar a estas manifestaciones, no.

En este estado S.S.dió por suspendida la presente in ria y leida por su acuerdo la halló conforme,afirmando ficandose en su contenido,firmandola con el Sr.Juez y el Secretario,doy fé.




Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veintitres

de Junio de mil novecientos veintinueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 60 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio

en Peñalosa y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a Juan Rosis Osuna

el cual estaba afiliado al centro obrero de la aldea.

Desde tiempos antes del Movimiento Nacional estaba desta-

cado como uno de los individuos de mas acusado marxismo

haciendo por propaganda constantemente en favor de las ideas

anarquistas repartiendo a este objeto entre la juventud

local libelos y propaganda en favor de las ideas antes

mencionadas. Escribía constantemente soflamas algunos de

cuyos "magníficos" ejemplares han sido encontrados reciente-

mente mereciendo el honor de figurar en el museo de gue-

rra de Córdoba. Afirma que tenía el empeño de agrupar to-

dos los hombres de la Peñalosa en un centro anarquista.

Preguntado Convenientemente dijo que desde los primeros instantes

se destacó como jefe de los cuarenta o cincuenta hombres

que distribuía adecuadamente en las bocacalles y afueras

del casco urbano, siendo el que nombraba a los que debían

constituir los grupos para ir a practicar saqueos o reco-

ger las armas a las personas de derechas. Hace constar que

constantemente tenía vigilado al declarante por temor a

que se pasase al lado Nacional. En los últimos momentos

dijo a Ramón Lucena Mengual que fuese a pedirle varias

caballerías al dicente para trasladarse a Posadas y que en

el caso de que ofresiese alguna resistencia al entregar-

las le pegase dos tiros.

Preguntado que participación fué la de este sujeto en el asalto a es-

te cuartel de la Guardia Civil dijo, que lo único que puede

afirmar en este aspecto es que requirió a todos los hombres

armados de la Peñalosa con estas palabras "Aquí no se queda

nadie todos pa lante a tomar el cuartel" y que al frente de

los mismos, cerca de unos cien en total se presentó en

Fuente Palmera con la orden terminante "que nadie se queda a

atrás". Hace constar que este individuo formó parte de la

caballería del Chimeno con la cual estuvo en Guadalcazar

y por lo tanto en las luchas que allí se entablaron para

rendir también el cuartel. Manifiesta que por noticias que

tiene de otros individuos que han estado en la zona roja

obstentó este sujeto en aquella parte el cargo de teniente

Preguntado si tiene algo mas que decir afirmó que no, y leida que le

fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que

tiene de hacerlo por si la hallo conforme afirmándose y ra-

tificándose en su contenido firmandola con el señor Juez y

conmigo el sercretario que doy fé.

Baltasar Estrella

Manuel Guisado

José Simón Pedarros

fúe
Declaración del testigo
Jose Rubio Estevez

En Fuente Palmera a ventitres de Junio
milnovecientretinueve, ante este Juzgado

pareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por la generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho de 49 años de edad de estado casado, natural de Posadas de profesión herrero, que no ha sido procesado, y con domicilio en aldea de Peñalosa y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a Juan Rosis Osuna el cual estaba afiliado al centro obrero de la Peñalosa en el cual según sus noticias desempeñó el cargo de vocal. Antes del Glorioso Movimiento tenía ya una figura destacada como propagandista de ideas disolventes y revolucionarias pues le consta que en diversas ocasiones arengaba a los jornaleros dando mítines propugnando que ello se afiliase a un centro anarquista que trataba de constituir a este efecto repartía numerosos libelos a fin de divulgar el marxismo. Manifiesta que era el jefe de todos los hombres armados de la aldea, nombrando a aquellos que debían efectuar los saqueos y recogida de armas.

Preguntado

que participación tuvo este individuo en el asalto a este cuartel de la Guardia Civil dijo que lo único que puede manifestar es que fué de los primeros en venir a Fuente Palmera, afirma también que durante algún tiempo formó parte de la caballería del chimeno, viéndole pasar con las turbas que este acaudillaba en dirección a Guadalcazar por lo que supone que tomó parte activa en la lucha que allí se entablaron para rendir el cuartel.

Hace constar que según sus noticias este individuo fué teniente en un batallón rojo.

Preguntado

Si tiene algo más que manifestar dijo que no, y leída que le fué esta su declaración por haber renunciado a al derecho que tiene de hacerlo por si la halla con firme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y conmigo el secretario de que doy fé.

Jose Rubio
Rubio Estevez
José Simón Pedraza

15.

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

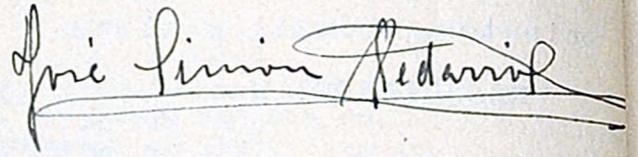
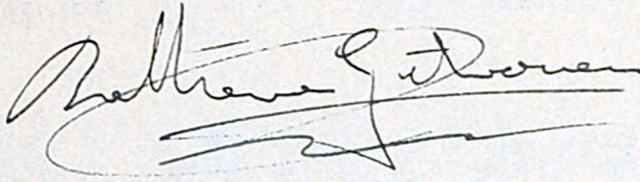
RESULTANDO: Que estaba afiliado al centro obrero de la Peñalosa, en el que durante algún tiempo ocupó el cargo de secretario; que fue un activo propagandista de las ideas revolucionarias que recibía con frecuencia folletos de propaganda anarquista repartiendolos entre los individuos de la aldea; los que tenía intención de agrupar en un centro ácrata; que escribía soflamas; que era el jefe de unos cincuenta hombres a los que distribuía adecuadamente en las bocacalles a afueras del lugar o bien nombraba los grupos que debían de ir a practicar saqueos o recoger las armas a las personas de orden. que vino a Fuente Palmera al frente de sus turbas, habiendo ordenado antes en La Peñalosa "Aquí no se queda nadie, todos "pa-lante" a rendir el Cuartel"; que formó parte de la caballería del "Chimeno" con la cual estuvo en el intento de tomar el Cuartel de Guadalcazar; que fué teniente en el ejército rojo; que durante algunos meses figuro de comandante militar de Añora (Cordoba); que con algunos mas trató de matar a D. Manuel Balmón Gallardo.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan Rossi Osuna por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Rossi Osuna, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Cutierrez Gonzalez Juez

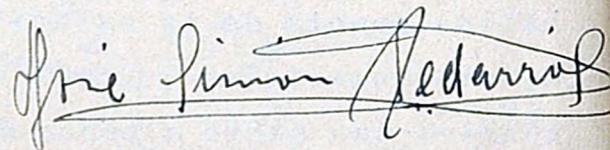
Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.



Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
que de turno le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a..... veinticuatro de Junio de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.



AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veinticinco de Junio

de mil novecientos treinta y nueve

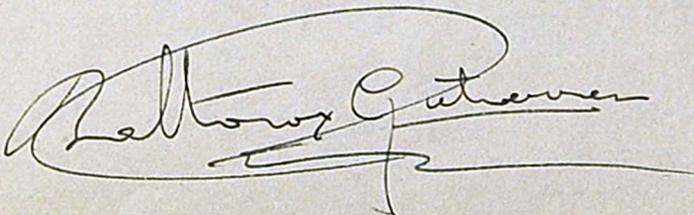
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Juan Rossi Osuna y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado ~~pertencia al centro obrero de la Peñalosa; que en el mismo desempeñó el oficio de secretario; que fué un activo propagandista de las ideas revolucionarias; que escribía soflamas; que era el jefe de unos cincuenta hombres a los que distribuía por la aldea, nombrando también a los grupos que tenían que ir a practicar saqueos o recoger las armas a las personas de derechas; que vino a Fuente Palmera al frente de las turbas para tomar el Cuartel; que formó parte de la caballería del "Chimeno" con la que estuvo en Guadalcazar tratando de rendir el Cuartel; que fué teniente en el ejército rojo; que durante algunos meses estuvo de comandante militar de Añora (Cordoba) que figuró entre los que trataron de matar a D. Manuel Balmón Gallardo.~~

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

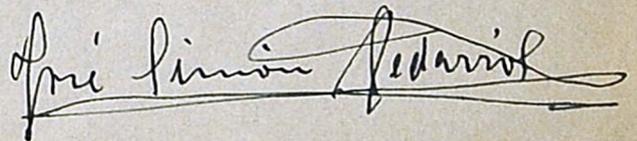
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Juan Rossi Osuna cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veinticinco de Junio de 1939
Juez-Militar Baltasar Gutierrez Gonzalez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

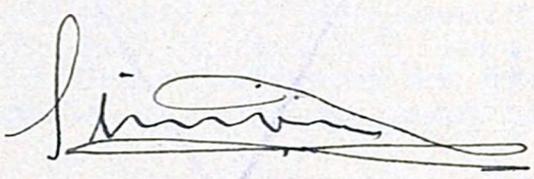


El Secretario,



A UNO RESUMEN

Diligencia de remisión.—En Puerto Palmera a veinticinco
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciseis
folios útiles, de lo que doy fe.



Decreto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto de 1939.
a las 22-15 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Córdoba 1 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Ordoñez

Inteligencia de notificación.— En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Ron Osuna
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

[Signature]

Sr. Fiscal:— Queda instruido y firma

[Signature]

Sr. Defensor:— Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo de Guerra y Justicia Militar, Sr. D. Andrés Arcas Linn Comandante de Caballería

vocales Donente D. Marcial Zurera Comodoro Capitanes D. Antonio Gay D. Pedro Hernandez Ayllon D. Clemente Arcas de Francisco D. Melchor Bravo Rodriguez Fiscal D. Jose Ramon de la Lastra D. D. Antonio Torres Irigueros.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar.

y solicitó para el procesado la pena de MUERTE

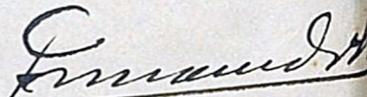
El Defensor expuso que debía ser absuelto

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y emitir sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



SENTENCIA

18

En la plaza de Cordoba a tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria se reúne el Consejo de Guerra permanente de urgencia para ver y fallar la causa instruida contra Juan Rosi Osuna de 28 años de edad de estado soltero jornalero hijo de Juan y de Milagros natural y vecino de Fuente Palmera por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor del procesado y este y .-

CONSIDERANDO Que el procesado Juan Rosi Osuna de filiación marxista destacado propagandista de sus extremismos, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se opuso a su triunfo erigiéndose en jefe de unos 50 hombres a los que ordenaba saqueos registros detenciones etc., fue con las turbas a la rendición del cuartel de la guardia civil de Guadalcazar y pertenecio a la caballería del "Chimeno" despues huyo a la zona roja en la que alcanzo el grado de Teniente. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que los hechos sentados como probados en el anterior resultando constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que a parece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Rosi Osuna.

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente.

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Rosi Osuna como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de RESOLUCIÓN MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante su extinción y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades competentes en el trámite de ejecución de sentencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Manuel María López

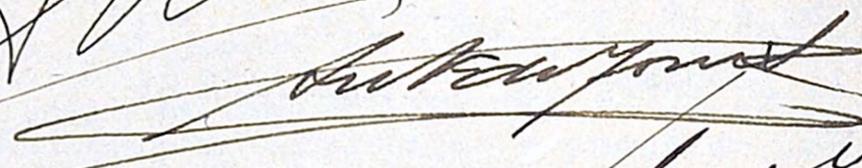
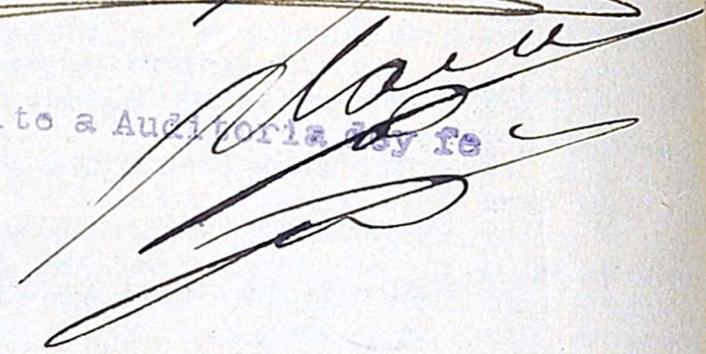
Antonio Pérez Gay

Pedro Ferrández Ayllón

Eugenio Pérez
Francisco

Manuel María López

Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-
ciéndoles saber que la misma no era firme
hasta tanto no fuera aprobada por la Supe-
rioridad. Firma doy fe.

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria y fe





AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria.

Cordoba a 11 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado JUAN ROSI OSUNA

como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Juan Rosi Osuna como autor del delito de Adhesion a la Rebelion, comprendido en los artículos 237 y 238 párrafo 2º del citado Código, y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Cuerpo Legal, con destino, al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Handwritten signature]

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *24279/89*
correspondiente a *Juan Rasi Osuna*
procedente del Juzgado Militar *de Euzatonia*

de de 19.....
EL JEFE DEL REGISTRO,
SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
27 NOV. 1939
MADRID

AGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL CUERDA MORENO, Teniente de Infanteria profesional, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las actuaciones de notificación de sentencia y liquidación de condena designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILLERIA DON PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia manifestó no tener incompatibilidad con el cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con migo en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos y cuarenta y dos.

Rafael Cuenda Moreno

Pablo Granados Cruz

VINCENCIA JUEZ } En Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos y
 ANETA MORENO } cuarenta y dos.

Por recibida la anterior sentencia de acuerdo con lo que se ordena remítase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO SEÑOR GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; practíquese liquidación de condena y copia de la sentencia y envíese al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; notifíquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad, notificandole la pena impuesta; remítase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penales y Rebellones, comuníquese la pena impuesta y resolución recaída al encartado en interes en todo caso acusas de recibo que serán unidos a continuación.

Lo manda y firma S.S. DON P.

Rafael Cuenda Moreno

Pablo Granados Cruz

NOTA.-SIGUIENTEMENTE SE ENVIARÁ AL SEÑOR ABOGADO.-DON P.



Granados

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Córdoba a veintisiete de Mayo de mil no
cientos cuarenta y dos, yó, el Secretario, temido a mi presencia
encartado

le notifiqué en forma legal la resolución recaída en la presente
y de quedar enterado

DOY FE.-

LI ULTACION-DE CONDENA DEL TRIBUNAL

JUAN ROSI OSUNA

24270

del año 19

39

incartado en el procedimiento Sumarísimo número
juicio por el supuesto delito de

ADHESION A LA REBELION

condenado a la pena de TREINTA ANOS
 he reducido la prisión el día 16 de Mayo de 1939.
 he hizo firme la sentencia el día 11 de Agosto de 1939
 he le abona por prisión preventiva.
 he le abona por años bisieptos.
 he queda por cumplir de la penainpuesta.
 he dejará extinguida la condena el día SIETE DE MAYO DE

	Dias	AÑOS
he le abona por prisión preventiva.	88	"
he le abona por años bisieptos.	8	"
he queda por cumplir de la penainpuesta.	269	29

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

Y para que conste expida el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias en Caracas a veintinueve del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

VU. B.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Freyre Moreno



Rafael Freyre Moreno



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 754

23
1386

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion fecha 4 del actual, numero 1386, en la que participa a esta Alcaldia que Juan Rosi Osuna, de 28 años. casado, jornalero natural y vecino de esta villa, hijo de Juan y de Milagros, ha sido condenado a la pena de reclusion militar perpetua y accesorias correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 11 de Julio 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

1386

Núm. 467

Causa n.º

Cartado JUAN ROST OSUNA

REP. 1386

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y ENTRADA N.º 6702

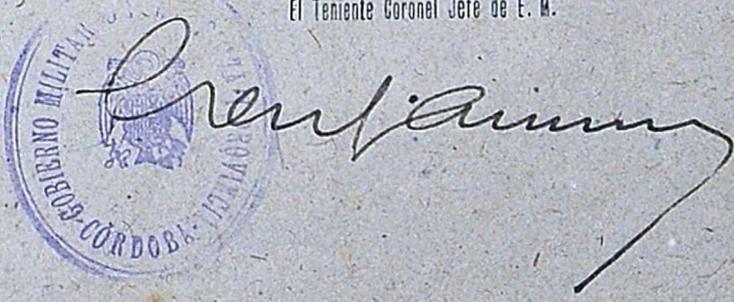
Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 16 de Julio de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



r. Juez Militar de EJECUCIONES

PLAZA

Prision Central

BURGOS

8100

25

1386

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el Procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos *17 Julio* de 1942



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

Cordoba

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:- En el día de la fecha
ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que
cribe comparece el encartado

_____ por el número _____
el cual le notificó en legal forma la resolución
caída en la causa contra el mismo seguida a que
se hace referencia, y de quedar enterado. *Fecho*

Primo Burgos y Julio de
1967 Doy fé.

J. L. L. L.

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno / En Córdoba a 4 de Septiembre de 1942.-

No habiendose recibido el acuse de recibo del testimonio remitido a la Audiencia Provincial de esta Plaza oficiesele nuevamente, con el fin de unirlo al presente Procedimiento.

Lo mando y firma S.S^a. Doy fé.-

Rafael Pineda Moreno *Rafael Pineda Moreno*



Diligencia . Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fé.

Francisco

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno

en Córdoba 12 de Octubre de 1942.

... Dado el tiempo transcurrido sin haberse cumplido lo anteriormente proveído, reiterase nuevamente para con en autos.-

lo mande y firma D. J. P. y R.-

Rafael Pineda Moreno Fellofrancesco



Diligencia de... Regidamente se cumple lo mandado.-
Doy fe.-

Francisco

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolucion recaida en el procedimiento numero 24240 seguido contra Juan Rosi Orma que acompaña a su oficio de fecha 6 Julio 42 m 1386.

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba a 16 de Enero de 1943

EL SECRETARIO

Mrs. [Signature]

Juez del Juzgado de Ejecutorias de esta PLAZA

Providencia Juez

Pineda Moreno

En Cordoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos

Habiendo cesado el que provee según oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza de fecha diez del actual, hágase entrega de las presentes actuaciones a mi sustituto, el Capitan de Artilleria Don Jose Gonzalez Soto

Lo mando y firma S. S.ª, constando estas actuaciones de folios útiles de que doy fé.

Rafael Pineda Moreno

Calixto Pineda

LICENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Juanes

DON ~~JOSÉ GONZÁLEZ SOTO, Capitán de Artillería~~

Juez Mil

~~del Juzgado Especial de Ejecutorias~~

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para
como tal me auxilie en la tramitación de las presentes ac-
ciones, designo al ~~de este Juzgado Don Pablo Granados Cruz~~
~~Sargento de Artillería~~

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se
confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el e-
ercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obl-
gaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justi-
Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma con
go el presente en Córdoba a _____ días de ~~Ene~~
_____ de mil novecientos cuarenta y tres

J. Granados Cruz

Pablo Granados Cruz

Providencia Juez

Sr. Gonzalez Soto

En Córdoba a Ventidos de Enero
de mil novecientos cuarenta y tres

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remitase esta que consta de 29 folios útiles a la ~~Autoridad Judicial~~ Auditoria de Guerra de la Region, para Estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante Auditoria de Guerra entre lineas vale

Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fé.

Gonzalez Soto

Pallapalacios

DILIGENCIA. =Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

Frauctis



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JUAN ROSI OSUNA, natural de La Peñalosa (Cordoba) 28 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3 agosto de 1939, a la pena de reclusion perpetua

con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion civil como autor de un delito de adhesion a la reb. definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

pezó a cumplir la pena el 17 de junio de 1939 y actualmente se encuentra en la Prision de Fuente Palmera

La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de quince años de R. m. (Nº 7 gr. IV) con las accesorias de que le correspondan

La Autoridad judicial informa conforme con la Comision

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado Juan Rosi Osuna, de filiacion marxista destacado propagandista de sus extremismos, al estallar el G.A.N. se opuso a su triunfo erigiendose en jefe de unos cientos de hombres a los que ordenaba saqueos, registros, detenciones, etc, con las turbas a la rendicion del cuartel de la Guardia Civil de Guadalquivir y pertenecio a la caballeria del "Chimeno", despues huyo a la zona roja y debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19 grupo III de la anterior citada disposicion, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 30 de octubre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excelentísimo

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 20 DIC. 1942 de 194... dicta resolución por
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de reclusion mayor
sin ~~xxx~~ las accesorias de la pena primitiva, que se conmutan igualmente,

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para
tos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su co
do, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los ante
tes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 DIC. 1942 de 194...
El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,
Luís López

El Vocal Judicial,
Pérez

en la que alcanzo el grado de teniente.- Hechos probados.



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA
Juez Militar Especial de Ejecuciones de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia
Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Compt^a de Caballeria Don Francisco Mateos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a veinte y cuatro de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escrivano Fernandez

Francisco Mateos Garcia

Providencia Juez

ESCRIBANO FERNANDEZ

En Córdoba a veinte y cuatro de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado Juan Rossi Osuna unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiase al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de La Peñalosa para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....fe.

Francisco Escrivano Fernandez

Francisco Mateos Garcia

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Matias

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos
Escribano fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Comandante de la Guardia Civil de Fuente Palmera en que da cuenta de que el encartado se encuentra cumpliendo condena en la Prision Central de Valdepeñas (Burgos) unase a los autos y en su consecuencia deduzcas el testimonio del certificado de resolucio definitiva, practiquese la nueva liquidacion de condena, librese exhorto comprensivo de estos documentos Excmo. Sr. Capitan General de la Segunda Region Militar para que por curso correspondiente sea diligenciado en el encartado, y se haga entrega de citados documentos al Sr. Director de la Prision citada al que se exigira acuse de recibo que se unira al exhorto. rellense la ficha correspondientes.
Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

Juan Fernandez

Juan Fernandez

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

Juan Fernandez

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos
Escribano fernandez.) cuarenta y tres.-

El acuse de recibo del Registro Central de Penados y Reclusos unase a los autos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

Juan Fernandez

Juan Fernandez

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé.

Juan Fernandez

En cumplimiento a su respectado
 y superior escrito de fecha 24 del ac-
 tual, en el que me interesa le co-
 munique Prision donde se enuen-
 tran cumpliendo condena los en-
 cartados Juan Rossi Osuna, de 52
 años, de estado casado con Josefa
 Colos Dominguez, profesion jornal-
 lero, natural de La Penalesa y
 vecino de Fuente-Palmera, hijo de
 Melagro, y Fernando Sepulveda
 Otero, de 51 años, de estado soltero,
 de profesion jornalero, natural
 de Fuente-Palmera y vecino de
 La Ventilla, hijo de Antonio y
 de Dolores.

Seigo el honor de partici-
 par a V. que hechas por el que
 suscribe las oportunas averi-
 guaciones acerca de sus fa-

- militares, los individuos a que se refiere el presente, se encuentran actualmente cumpliendo en la Prisión Central de Valdevezeda (Burgos)

Dios guarde a V. muchos años.

Pinente-Palmira 28 de Julio de 1900

El Comandante del Puerto.

Mammel Ramos

Palma

Señor Juez del Juzgado Especial Militar de Ex-
Comunicaciones de Puas.

Coro

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba,

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
urgencia n.º 24,270 del 39 instruido contra JUAN ROSI OSUNA

fué reducido a prisión por la presente causa el día diez y seis de Mayo de mil novecientos
treinta y nueve.

fué condenado a la pena de TREINTA AÑOS.

se ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MA-
YOR SIN las accesorias de la pena Primitiva.

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día diez y seis de Mayo de mil nove-
cientos cincuenta y nueve. -S.E. u. O.

V.º B.º
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Córdoba 3 de Agosto de 1.943
El Secretario

Franco

Juan Rosi Osuna

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24270-39
dependiente a Juan Patti Orsina
ante del Juzgado Militar de Ejecutorias de Comun-
icaciones de la Zona de Cordoba

MINISTERIO DE JUSTICIA de 19
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
DEL REGISTRO,
ENTRADA
7 - AGO. 1943
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

Providencia Sr. Juez) en Cordoba a cuatro de Setiembre de mil
Escribano Fernandez) novecientos cuarenta y tres .-

Por recibido exhorto debidamente diligenciado

en el encartado unase a los autos, y habiendo quedado terminadas las diligencias de la ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del Il. Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, suplicandole acuse de recibo para constancia en los autos.-

Lo que mando y firma S. S. de lo que doy.. fe

Fran. Escobedo

Juan Domínguez

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumle lo ordenado de lo que doy.. fe

[Signature]

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 16440

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 4421

ROSSI OSUNA

*Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 1 de Septiembre de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

A handwritten signature in cursive script is written over a circular purple stamp. The stamp contains the text "PROVINCIA DE CÓRDOBA" around the perimeter and a central emblem.

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas. - PLAZA

El Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON FRANCISCO ESCRIBANO BERNARDIZ TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA. 9- - - - - y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,270 del 39, instruido contra el recluso condenado

JUAN ROSSI OSUNA

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a tres de Agosto

de mil novecientos cuarenta y tres.

DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado JUAN ROSSI OSUNA

que se encuentra extinguiendo condena en la Prision Central de Valdenoseda (Burgos), y una vez que sea notificado se haga entrega del certificado y de la nueva liquidación de condena al Sr. Director de la Prision citada al que se le exigira acuse de recibo que se unira al exhorto.



Córdoba a 3 de Agosto de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

mitose el present arhato al ofiery D. felix Echevarista Quijuel por que en conser a Dug
y auo lido por el Secretario que designe pueda a su
diligencia ien uo, evolvindoselo uno y un plimentado.

Valdencada, tres e ago de 1943.
El Comandante J. Litos

D. felix Echevarista Quijuel, ofiery a Dufantina, nani
haci Dug por la vocacion al present arhato.

Certifico: que habiendo de nombre
Secretario que me auxilio en la transi-
cion en las aduaciones, designo al
Jefe de D. Duenas Páramo otig, quien
entendi al cargo que se le confiere mani-
festa no tener incompatibilidad para ello,
jurando cumplir bien y fielmente.

Y para que conste firmo como
en Valdencada, a tres e agosto de mil no-
vientos cuarenta y tres

Felix Gobernante Quijuel
Musequi Páramo otig

duina del Juz }
Echevarista }

o- Valdencada a catorce de agosto de
mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida el presente edicto de la autoridad
militar de la Plaza, acepto, registro y se en-
cumplimiento traslado a la Tri-
cibn Central de esta Plaza para la gestión de
los diligencia que se interesan

Lo mandó y firmo S. S. Soy fe
Echevarista
M. Páramo otig

Notificación - En Valdivia a catorce de agosto de
 mil novecientos cuarenta y tres. Cony acere
 previamente citados el actor que dice ser y
 llamare ~~Francisco~~ ^{Francisco} ~~Osuna~~ ^{Osuna} y el secretario
 el notifique los autos de procesamiento en la parte
 que en la correspondencia, entendiendole de los derechos, en
 la ley le concede. haciendo entrega del certificado
 y de la causa liquidada de condena al Sr. Director
 de la Prision citada, acusando acerto el que ad
 junto al presente escrito y fundando entendi
 interesado firma con S. S. Luz Jc
Echevarría M. Pizarro

Providencia del Juez }
 Sr. Echevarría }
 En Valdivia a catorce de agosto de
 mil novecientos cuarenta y tres
 Cumplimentado el presente escrito devuel
 vase al Comandante Militar de la
 Plaza.
 de acuerdo y firma S. S. Luz Jc
Echevarría M. Pizarro

Requisición - Acto seguido se cumplió lo ordenado
Luz Jc
M. Pizarro

PRISION CENTRAL

DE

VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 6879.....

MARGEN QUE SE CITA.
JUAN ROSSI OSUNA.

Tengo el honor de acusar
recibo del certificado de re-
solución definitiva y liquida-
ción de condena del penado de
este Establecimiento que al
margen se relaciona.

Dios guarde a V. muchos
años.

Valdenoceda 17 Agosto de
1943.



[Handwritten signature]

SR JUEZ MILITAR DEL DESTACAMENTO DE

VALDENOCEDA.

59

710

MILITAR
E
DOBA
A JURIDICA

15801

OSUNA

ESTRO GENERAL
DE SALIDA
SERIE N.º 5046

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recotida en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba 10 de Sepbre. de 1943.

De Orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

2a

Año de 19

a núm. 24270 contra palas
 el delito de oblioa
 a correspondiente al condenado Lucas José Olave

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, 15-Madriz

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo
 Edad 38
 Estado cas
 ¿Sabe leer? si
 ¿Sabe escribir? si
 Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena
 Grado de ejecución o delito
 Participación en el delito
 ¿Ha delinquido con anterioridad?
 Situación del procesado mientras se substanció la causa P

- Consumado si
- Frustrado
- Tentativa
- Autor si
- Cómplice
- Encubridor

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército
 Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece
 Su situación o destino
 Procedencia (las clases y tropa)
 Del reemplazo ordinario
 Del servicio reducido
 Voluntario

Lucas J. de de 1943
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,
[Signature]

João 1º Rm

SIAM

núm. 2

olucio

200

100

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

2º

Año de 1940

Núm. 20270 por el delito de robatorio

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Clasificación de la causa..	}	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	<i>Robatorio</i> <i>20 años 4 años</i>
			Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	}	Tribunal que la dictó			
		¿De conformidad con el Fiscal?			
		Pena o penas impuestas al reo			
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
		Absolución			
¿Fué sumarísimo el procedimiento?					41
Tiempo invertido en la tramitación	}	Menos de seis meses			
		De seis meses a un año			
		Más de un año			

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia absolutoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia condenatoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	

11 de 1940
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,
[Signature]

Providencia Juez

Sr. Escrivano Fernández

En Córdoba a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a)

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

[Handwritten signature: Juan Bouba]

[Handwritten signature: Juan Domínguez]

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 41 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

[Handwritten signature: Mateo]

REGISTRADO
19-11-43
1975 *[initials]*

C. P. Córdoba

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 19 de Noviembre 1943

El Auattor,
D.O.

[Handwritten signature]

Stamp: 2ª REG. JUR. MILITAR, D. O., Sección. Includes handwritten numbers 150 and 1/3.

Stamp: RA DE LA, 1935

Sevilla 27 Noviembre 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

Stamp: SEGUNDA REGION MILITAR, ESTADO MAYOR, 24

[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 1-12-43

El Fiscal,
D.O.

Stamp: FISCALIA JUR. MILITAR DE LA REGION, 18069

[Handwritten signature]

Stamp: FISCALIA JUR. MILITAR DE LA REGION, 27, 11, 12, 40

18069

Sevilla

Capitanía General de la 2ª Región

SECCIÓN

Archivense estas actuaciones en

Stamp: SEGUNDA REGION MILITAR, ESTADO MAYOR, 32

Complementado - ... en esta ... en esta Capitania ... el día 6 de Diciembre de 1943

[Handwritten signature]

Justicia
1-8-49



POSTAL

2.ª REGION POSTAL
ENTRADA 337
4 AGO. 1949
POST

R 43

270/30
4.12-49

Excm. Sr.

El que suscribe Juan Rossi Osuna de 36

años he da estado soltero obrero Agrícola natural de Ju-
ente Palmira Tonalosa provincia de (Córdoba) con el
devido respeto y subordinación a V. E. acude y expone:

Justicia a V. E. que habiendo 1905 días de tiempo computable más
1594 en libertad condicional total 3499 días, restándole cum-
plir 3202 hasta completar 7301 condena que me fue a-
judicada en la plaza de (Córdoba) en causa 24270.

Acogiéndome al despositivo de la ley, es por lo que me
pido a V. E. se deigne en considerarme la licencia definitiva.

Gracia que espero merecer del resto proceder de
V. E. y de su bondadoso corazón.

Dios guarde a V. E. muchos años para bien de la

Patria. Tonalosa 26 de Julio del 1949

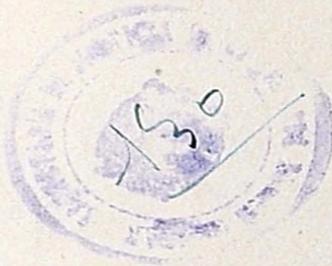
Juan Rossi Osuna

Sevilla 9 de Octubre de 1948

Por disposición de S. E. pase la presente instancia relativa a **JUAN ROSSI OSUNA** *si*
en unión del Prd. Smr. 24.270-39.

contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1945,
con devolución informe.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor,



[Handwritten signature]

abg

AUDITORÍA 2.ª REGION	
Expediente	13-10-48
Número	1978
Letra	B

Sevilla, a 26 de Noviembre de 1.948



Pase la adjunta instancia promovida por Juan Pasi Osuna
unión de la Causa instruida contra dicho individuo, por el delito de Rebe-
n Militar, al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región, a fin de que con
olución, se sirva informar sobre aplicación del indulto de 9 de Octubre de
945 (D.º. n.º. 293).--



EL AUDITOR

[Handwritten signature]
x967

FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 26 de XI de 1948
Salida el 21 de XII de 1948

47
46
Excmo. Sr.

SCAL DICE:

JUAN ROSSI OSUNA

de Causa núm.

24.270 / 39

de

cuyas circunstancias personales constan en la
Córdoba

a le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945
núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 de Agosto de 1.939

a la pena de treinta años de reclusión mayor

por las causas legales como autor de un delito de

adhesión

A LA REBELION.

Dicha pena no le fué comutada por la de .

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los
previstos en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del
Interior de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de
esta a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento,
ejecución y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 20 de diciembre de 1948.

EXCMO. SR.

El Fiscal,



[Handwritten signature]

SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso
ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Ayo
y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en los
particulares de hechos y de derechos relativos al recurrente,

EXCMO. SR.

El Fiscal,



[Handwritten signature]

Excmo. señor

47

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado Juan Rossi Osuna, en la forma, extensión y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad, pasará la causa al Instructor que se designe para constancia y cumplimiento de las diligencias interesadas en su referido informe por la Fiscalía Jurídico Militar. Una vez ello cumplido el Instructor la elevará a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V.E. no obstante, resolverá.

Sevilla, 3 de Enero 1.949.-

EL AUDITOR

J. Sa
Alay



PITANIA GENERAL DE LA II REGION

Secretaría de Justicia

48

Sevilla 8 de Enero de 1949

De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del de-
to de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **JUAN ROSSI OSUNA**
mitase las actuaciones al Gobernador Militar de **C o r d o b a**. a fin de que designe Juez
cumplimiento de cuanto se propone, acusado recibo



El Capitán General

[Handwritten signature]

*R 17
15-1-49*

8311
GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA
15-1-49

*Al Juez de Ejecutorias
de C. de Penas y exoneración
14-1-49*

49
717

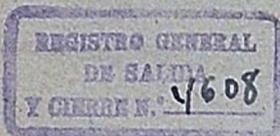
Gobierno Militar
DE

CÓRDOBA

Sección Justicia

Número 263

Al contestar citen sección y número del oficio.



Adjunto remito a V. S. procedimiento
seguido contra JUAN ROSSI OSUNA

con fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Exmo. Sr. Capitán
General de esta Region, en Decreto de
fecha 8 del actual.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 17 de Enero de 1949

De Orden de S. E.

El Comandante Secretario,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones
de Penas .-

PLAZA

CON JUSTINIANO PEREZ FLORES, Comandante de Infanteria, Juez Militar del
eventual Numero Uno de los de esta plaza de Cordoba y Juez Instructor del
presente procedimiento.

C E R T I F I C O : Que teniendo necesidad de nombrar Secretario para que
como tal me auxilie en la tramitacion del presente pro-
cedimiento designo al el que lo es de este Juzgado, Sar-
Gento de Infanteria DON SILBIO PEREZ MARTINA, el cual
una vez enterado del cargo que se le confiere manifies-
ta no tener incompatibilidad para el desempeño del mis-
mo, jurando cumplir bien y fielmente su cometido.

Y en prueba de conformidad y aceptacion firma la
presente con mi go en cordoba a diecinueve de
Febrero del mil novecientos cuarenta y nueve.

Justiniano Perez Flores *Silbio Perez Martina*

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba diecinueve de Enero de mil novecientos
cuarenta y nueve.

Por recibido el presente procedimiento Sumario
no de Urgencia no 24.270/39 seguido contra GUA ROSI OSUNA por el delito
de Rebelión Militar a quien se le hace aplicación de los beneficios del
decreto de 9 de Octubre de 1.945. (D.O. no 236), a la pena de 30 años de
reclusión mayor que venia extinguiendo en la situación de libertad condicional,
dese de alta en los libros y registros de este Juzgado haganse las
anotaciones en su ficha correspondiente y deduzcasse los testimonios pro-
venidos para su remisión al Consejo Supremo de Justicia Militar, Dirección
General de Libertad Vigilada, Prisión en que radica la documentación hi-
storico-penal del liberado y para notificación a éste que reside en pen-
losa de esta provincia.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé

51

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA
Puesto de
FUENTE--PALMERA.
---ooOoo---

enero 48

Dando cumplimiento a su respecta
do y superior escrito número 198 de fe-
cha 19 del mes en curso; tengo el honor
de participar a V.S. que el vecino de
esta JUAN ROSSI OSUNA; tiene su domici-
lio en la aldea "La Peñalosa" de esta
demarcación.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera 22 de Enero de 1.949.
El Cabo 1º Comandante de Puesto.



[Handwritten signature]

por Comandante Juez del Juzgado Eventual número UNO.
BIENNO MILITAR.-

---CORDOBA.---

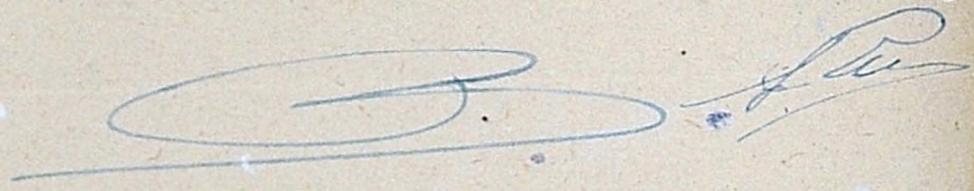
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba ventiseis de Enero de
novecientos cuarenta y nueve

Por recibido el presente es
to unase a los autos de su razón y deduzcase exho
que acompañado de testimonio será remitido al Ilt
Sr. Juez de Paz de Fuente Palmera a fin de que se
diligenciado en el paisano JUAN ROSSI OSUNA.
Lo manda y firma S. S. Doy ré



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado
Doy ré



REGISTRO GENERAL
5137/SALIDA

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Sección JUSTICIA.- Negociado C.- Número 1/42

Córdoba, 28 de Enero de 19 49.-

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar Eventual
nº 1 de esta PLAZA.-

Al contestar citen Sección y Número del oficio.

Le comunico haberse recibido en este Centro el testimonio dimanante de la causa nº 24270-39 seguida a JUAN ROSSI OSUNA . - - - - -, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.-

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO,

Ruy Pinto Centeno



53



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

LIBERTAD VIGILADA
29 ENE 1949
SALIDA N.º 1697

E.L.P.

Piñeros

Diligencia: Seguramente se cumple la ordenada
si vos

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno Cargo de 20 del corriente, con el que se acompaña copia del testimonio de INDULTO recaído en favor de JUAN ROSSI OSUNA encartado en el S.U. nº 24.270-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 28 de enero de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL

COMANDANTE JUEZ MILITAR DEL JUZGADO EVENTUAL NUMERO UNO
(GOBIERNO MILITAR)
C O R D O B A

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba treinta y uno de Enero
mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido el presente escríbase a los autos de su razón.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé

8921 *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé

[Faint mirrored text from reverse side]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Faint mirrored text from reverse side]



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION
1949

Rgd. N.º 861

Tengo el honor de acusar recibo del respetado escrito de V.S., Sección Juzgado Eventual nº 1, nº 223, fechado el 20 de los corrientes, por medio del cual remite V.S. a esta Central testimonio de haberle sido acordado los beneficios de Indulto total de la pena que extinguía el liberado condicional de este Establecimiento, JUAN ROSSI OSUNA, y relativo a la causa nº 24210/39.

Por encontrarse este penado en situación de liberado condicional, no puedo remitir a V.S. la diligencia de notificación, este penado tiene fijada su residencia actualmente en Fuente Palmera (Córdoba).

Todo lo que participo a V.S. para la debida constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 29 de Enero de 1.949.



Jorge Barreda

Gobierno Militar de Córdoba.-

Juzgado Eventual, nº 1

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba dos de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S.

Doy fé

[Handwritten signature]

Diligencia ; Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé

[Handwritten signature]

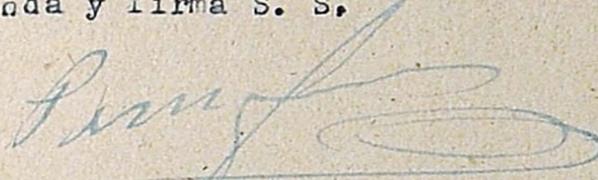
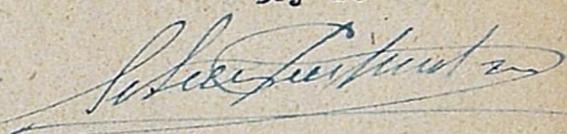
Bl
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

VJ

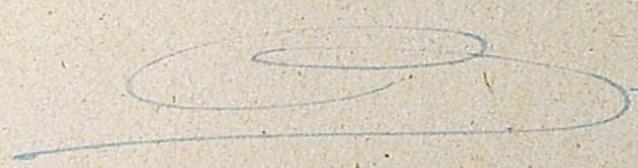
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba dieciséis de Febrero de mil novecientos
cuarenta y nueve.

No habiéndose recibido con sus resultas el exhorto
que con fecha 27 del pasado mes de Enero se remitió al juez de paz de ~~que~~
te Palmera para su diligenciamiento en el paisano JUAN ROSSI, reiterese.
Lo manda y firma S. S. Doy fe

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba ventiocho de febrero de mil novecientos cua-
renta y nueve.

Por recibido el siguiente exhorto diligenciado en el
paisano JUAN ROSSI OSUNA, usase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy ré

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy ré.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

57

RICARDO DE RADA Y PERAZ, Jefe General del Ejército y
Comandante General de la 2ª Región, y en su nombre y Repre-
sentación DON JUSTINIANO PÉREZ FLORES, Comandante de In-
fantería y Jefe Instructor de l presente procedimiento
de Urgencia nº 24.270/39 seguido contra el
Sr. JUAN ROSSI OSUNA por el delito de Rebelión mili-
tar.

AL ÍTEM SR. JUEZ DE PAZ DE FUENTE PALMERA y al
Sr. Juez a que se designe atentamente saludo y par-
ticipo.

Que en providencia de este día, dictada en el
aludido procedimiento, se acordó la práctica de
las diligencias que se expresaran, y para su cum-
plimiento le dirijo el presente, por lo que en nom-
bre de S. E. el Jefe de Estado, le exhorto y requie-
ro, y en el mio propio le pido y encargo, que in-
mediatamente lo reciba lo mande ver y cumplir, y que
practicadas las diligencias que se indican a con-
tinuación, me sea devuelto con sus resultas a la
mayor brevedad, para haciéndolo así administrare
Justicia.

Dado en Córdoba a ventiseis de Enero de mil
novecientos cuarenta y nueve.
EL COMANDANTE JUEZ



Justiniano Pérez Flores

DILIGENCIAS QUE SEIX INTERESAN

que previa.....

..... identificación se notifique al vecino
la Aldea La Peñalosa JUAN ROSSI OSUNA, que por la
Autoridad Judicial de la Región se le conceden los
beneficios del Decreto de indulto de 9 de Octubre
de 1.945 (D.O. n.º 236) a la pena de 30 años de prisi-
ción mayor que venia extinguiendo en situación de libe-
rtad condicional con lectura íntegra del testi-
ficio que se acompaña del que se le hará entrega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra

EL COMANDANTE JUEZ



Juan Rossi Osuna

encia Juez)
Señor)
ila Cabrera.)

Fuente Palmera a primero de Febrero
de mil novecientos cuarenta y nueve.
Cúmplase y hecho debelvase seguidamen-
te dejando razón.

Lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en
el lugar y fecha indicados, doy fé.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

igencia de no-)
icación y entre-)

En el mismo dia yo el Secretario,
teniendo a mi presencia en el local de
este Juzgado a Juan Rosi Osuna, le no-
tifique por lectura íntegra el precedente ex
horto y testimonio que se acompaña al mismo,
en que se le notifica la concesión de la gra-
cia de indulto, y a la vez le entregué dicho
testimonio, manifestó quedar enterado, firma s
recibo, doy fé.

Juan Rosi Osuna
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

a de remisión. - En la misma fecha se devuelve cumpli-
do al Sr. Juez Militar que lo envió, doy fé.

[Handwritten signature]

EXCMO SEÑOR

59

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 24.270/39 ins-
truido al paisano JUAN ROSSI OSUNA, por el delito de Rebelión Militar, fue
levado a este Juzgado con Dictamen Auditoriado y Decreto de la Superior
Autoridad de V.F. por el que se le hacia aplicación de los beneficios de in-
dult que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. nº 236), a la
pena de 30 años de reclusión mayor que venia extinguiendo en situación de li-
bertad condicional, y para la practica de las diligencias del periodo de eje-
cuci.

Al folio 52, se usa acuse de recibo del testimonio remitido al Consejo Supre-
mo de Justicia Militar; al 53, acuse de recibo del remitido a la Dirección
General de Libertad Vigilada; al folio 54, se usa acuse de recibo del testi-
monio remitido a la Prisión Central de Burgos centro en que radica la docu-
mentación historico-penal del indultado y al 58, se notifica por exhorto al
mismo

Creyendo el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias
ordenadas se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes
actuaciones por si procede su archivo definitivo.

V.F. no obstante resolverá

Dios guarde a V.F. muchos años
Córdoba 28 de Febrero de 1.949

Excmo Señor
EL COMANDANTE JUEZ

DICI.....

....GENCIA DE REMISION : Seguidamete se cumple lo ordenado y se remitan las presentes actuaciones al Ilmo Señor Auditor de Guerra de la 2ª Región por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza conssando CINCUENTA Y NUEVE FOLIOS UTILES.- DOY F.

[Large blue ink flourish] *[Signature]*

Q
9-3-49
R 371

Excmo. Sr. .:

Cumplida en todas sus partes, la resolución que ha puesto fin a la presente Cause, procede su archivo, sin más trámites.-

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, a 23 de Abril de 1.949

EL AUDITOR



Sevilla 14 de Mayo de 1949

Por disposición de S. E. y una vez efectuadas las diligencias para que fué interesado remítase Summ n: 24270/29 instruida contra Juan Rosi Oruna al Archivo General de esta Capitanía para su continuación.

El Secretario de Justicia,
COMANTANTE AUDITOR

P. A.
El Capitán Auditor



Julio Casarty

DON JOSE NAVAS GONZALEZ, Teniente Coronel de Artillería, Juez e Instructor del Juzgado Militar Eventual nº 3 de los de esta plaza y del presente Testimonio.

C E R T I F I C O : Que teniendo que nombrar Secretario para que con tal carácter me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al Sargento 1º de Sanidad Militar, DON MANUEL BOTIJA VALIENTE, quien enterado del cargo que se le confiere juró por Dios cumplir bien y fielmente, Y en prueba de conformidad firma la presente conmigo en la plaza de Sevilla a uno de Julio de mil novecientos setenta y dos.

Manuel Botija Valiente

PROVIDENCIA JUEZ.----) En Sevilla a uno de Julio de mil novecientos
SR. NAVAS GONZALEZ.--) setenta y dos.
===== Por recibido escrito de la Secretaria de Justicia de fecha 23 de Marzo del presente año en la que se interesaba se dedujera Testimonio, de la Sentencia así como de la liquidación de Condena del procesado en Causa nº 24,270-39 JUAN RAMON ROSI OSUNA, S.Sª dispuso se dedujeran los testimonios ordenados.
Lo mandó y firma S.Sª de lo que doy fé.

Manuel Botija Valiente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

J. Navas Gonzalez *Manuel Botija Valiente*

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Sevilla a tres de Julio de mil novecientos setenta y dos
Con esta misma fecha y por mi el Secretario se hace entrega en el registro de entrada de la Secretariats de Justicia el presente Testimonio el cual consta de un folio util
Lo mandó y firma S.Sª de lo que doy fé.

Manuel Botija Valiente

DON JOSE MARIA PRADOS PAREJO, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual nº 5 de los de esta Plaza, y del presente Expediente de Cancelación de antecedentes penales, instruido a favor del condenado en la Causa nº 24.270-39, JUAN ROSI OSUNA, por el delito de ADHESION A LA REBELION



CERTIFICO : Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, nombro al Sargento de Ingenieros DON AGUSTIN MORENO MACHICADO, quien enterado del cargo que se le confiere, juró por Dios cumplirlo bien y fielmente, y en prueba de conformidad firma la presente conmigo en Sevilla a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

[Handwritten signature of Don Jose Maria Prados Parejo]

[Handwritten signature of Don Agustin Moreno Machicado]

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Sevilla a quince de noviembre de mil
SR. PRADOS PAREJO) novecientos setenta y tres.

Por recibido escrito de la Secretaría de Justicia, Ngdo. 3º, nº 7.345, de fecha 14 de los corrientes, en el que se ordena se instruya Expediente de Cancelación de antecedentes penales que quedará registrado al nº 118.777, a favor del condenado en la Causa presente, S.Sª dispuso se dedujeran los testimonios necesarios para su unión al Expediente anteriormente citado.

Lo mandó y firmó S.Sª

Doy fe.

[Handwritten signature of Don Jose Maria Prados Parejo]

[Handwritten signature of Don Agustin Moreno Machicado]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Don Agustin Moreno Machicado]

DILIGENCIA DE ENTREGA) En Sevilla a veintiseis de noviembre de m
mil novecientos setenta y tres.

Seguidamente y por mi el Secretario se hace entrega en el Registro de entrada de la Secretaría de Justicia, de la presente Causa, la cual consta de SESENTA Y TRES folios útiles. Doy fe.

[Handwritten signature of Don Jose Maria Prados Parejo]

[Handwritten signature of Don Agustin Moreno Machicado]

